

forma al nominado Pedro Lindico  
En fecho en el Memorial o Carta escrita a esta Villa de Samuel de  
Frescurrenaga En. de. y al numero de la Villa de Elqueza, a fin de  
este mismo dia, en la que seia havia suspendido las diligencias con  
viva conora esta Villa, librado apudm. de Fernando de gante, certacion  
Francis, mediante la respuesta de los señores Juidice pasado y thuroeno a  
esta Villa, y que año tomar esta alguna providencia le parecia practicar  
las diligencias concho Egecutibo. Interados de esta Carta, se acordó

Huendo de  
bre el ca. 20.º  
Francis contra  
esta Villa.  
que esta Villa no podia resolver cosa alguna hta y en tanto q. el señor  
Juidice ocerta prov. a la Villa de Guip. se determinase en vista de las Cuentas q.  
se le presentara, lo que le pareciere por unociente =

Memorial  
de la Villa de Guip. y Curadorea de la persona y bienes de su hijo D.º Domingo  
de Guip. duplicando asin a que esta Villa admita en la Hermandad  
de las Casas de Guip. de la Villa de Guip. y otro tam. en soli.  
no llamado Cruzta de Guip. en Jurisdiccion de esta Villa. Ante.

Huendo.  
admitiendo en  
la Hermandad  
de las Casas  
de Guip.  
de Guip. y Curadorea de la persona y bienes de su hijo D.º Domingo  
de Guip. se admitian en la Hermandad de las Casas de Guip. de la Villa de Guip. Ante.  
de Guip. y Curadorea de la persona y bienes de su hijo D.º Domingo de Guip. se admitian en la Hermandad de las Casas de Guip. de la Villa de Guip. Ante.

se ponga la correspondiente Nota de esta admision en la conformidad  
que a otras Casas admitidas en la expresada Hermandad. segun cos-  
tumbre. Y fiado de lo dho. y firmo dho. Alc.  
por y en me. de los demas Capitulares segun costumbre, y en fee  
Acordo y el Ex.º =

En fecho de la Villa de Guip. a los...

Antemi  
Juan Nouel de  
Alvarez de Aragon

En la sala del Consejo de esta Villa de Bergara por fecho de mi el 11.  
segun costumbre se juntaron los señores D.º Vincente de Lili y dia-  
guera Alcalde, Manuel J.º de Mendizabal Juidice, D.º J.º Antonio  
de Zuberra, Miguel An.º de Harabal y J.º Nicolas de Arrixe J.º  
dones, Lorenzo Diaz, y Domingo de Ezaga Diputados del  
comun, y Juan Arrixe Diputado de Consejo, que son los que

195-  
Componen la Justicia y Rejimientos de esta villa, y estando  
assi Juntos y Congregados seleyò una Carta de esta M. N. y  
M. L. Pro.ª de Guipuzcoa, fecha a Veinte y seis de este presente  
mes de Enero y año de mil setecientos setenta y cinco, escrita a  
esta villa sobre y en razon de la Epidemia del Oanado bacuno, y en la  
vista se à cordo, que dha Carta se ponga en Refiridos y Consejo, y para

sobre la de  
terminar  
na de la de  
nia de la de  
nada de bacu-  
no.

que tenga el debido cumplimiento se pongan quando en los pases  
se à costumbrados para que no permitan entrar y salir ganado  
bacuno, sin el correspondiente testimonio, y al que denunziare  
se le de la tercera parte del importe del denunciado, y se nombra  
por por Comisionados para dar guardias, a saber, para el camino  
de la 7.ª de Placencia a Juan de Guren y a Manuel de Arnu Charega,  
para el camino de Azcoyria a Don.ª de Lizasoain, para el  
transito de las villas de Eibar y Guetza, al dho Refidoro  
Miguel Ana.º de Txarabal, para el camino de la 2.ª de An-  
zuola, a Man.ª de Txala, para las villas de Ormaiztegui y Urdun  
ragon a Jh.ª de Unamuno, y para el valle de Arriaran a  
Manuel Antonio de Arriquiribar, y que a los tales Comisiona-

Comision  
al Indico  
a Arrienda  
mientos

dos seley de razon de dha Carta para su instruccion por el presente  
no Arribien se à cordo, dando Comision, y poder al dho Indico,  
para que en nombre y representacion de esta villa, o tor que  
Arriquiribar y Arrienda, a los Alcheros, terrenos, y demás pe-  
necidos a ella, y que las copias de los tales Arriendos se  
pongan en Refiridos y Consejo a costa de los inquilinos. No

tramos se à cabo el Ayuntamiento y firmò, Dho Señor  
Alcalde por sí y en nombre de los demás Capitulares, segun  
costumbre y usas de todo ello, y de ello no enagenaron  
à veinte y siete de Enero de mil setecientos setenta y cinco

Vicente de  
Lizardi

Aracemi

Manuel de

Aguirre Saraua

Ciudad de 8 de Febrero.

En esta Plaza à ocho de Febrero de mil setecientos setenta y cinco  
por fea con el Sr. no se juntaron segun costumbre los Señores Dn  
Pedro Domingo de Arzuno segundo teniente de Alc. en ausencia  
del propietario è indispon. del primer ten. el tñel Jph de  
Atendyabal Sindico, Dn Jph Anco. a Luloeta y Jph de Aguirre  
cheverria Presidores, Lorenzo Diaz y Domingos de Boiaga Di-  
putados al Comùn y Antonio de Ancoategui Diputado de Con-  
cep que son la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regim. de  
esta Villa. Juntados en Junta y Congregados se liò una  
Carta del Señor Com. de esta R. N. P. de Guip. contra  
el concejo la que se mando poner en Preguntas de Concejo  
cumplim. se acordò dar poder al dho Señor Arzuno y a dho  
Sr. Anco. a Arrendar y gobernar en la Villa y Corte de ella  
para que recurra ala Contaduria Real sobre lo aprov. de  
Cuentas de esta Villa y de lo demás que ocurra sobre ellas  
Arzuno se liò un memorial presentado por dho Diputado  
al Comùn sobre la ausencia de apuros, determinand. en el  
dho memorial se mandò se ponga en Preguntas de  
Concejo, y que con un traslado del se consulte con el Regido  
de Ciencia y Coniencia para que este declare lo correspondiente  
en razón de los Capítulos de dho memorial y para esto se dio Com.  
en forma à dho Señores Atendyabal y Luloeta Sindico y Pres.

orden  
de la  
villa  
de  
esta  
ciudad

plan